



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CARENCIA DE ESTRATEGIAS DE ESPECIALIZACIÓN DE LA ETAPA  
PREPARATORIA DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

**VILMA SUCELY BARRERA SANDOVAL**

**GUATEMALA, JUNIO 2013**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CARENCIA DE ESTRATEGIAS DE ESPECIALIZACIÓN DE LA ETAPA  
PREPARATORIA DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

**Por**

**Vilma Sucely Barrera Sandoval**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, junio de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana  
VOCAL I: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz  
VOCAL IV: Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos  
VOCAL V: Br. Rocael López González  
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Marco Tulio Escobar Herrera  
Vocal: Lic. José Dolores Bor Sequen  
Secretario: Lic. Nicolás Cuxil Güitz

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Otto René Vicente Revolorio  
Vocal: Lic. Rigoberto Rodas Vásquez  
Secretario: Lic. Jorge Mario Yupe Carcamo

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen General Público).

Licda. Kareen Daniza Azurdia Velásquez  
Abogada y Notaria  
6ª. Avenida 11-43 Zona 1 Of. 201 2do. Nivel Edificio Panam  
Teléfono 5201-9048



Doctor Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho



Respetable Doctor:

De conformidad con el nombramiento emitido el tres de agosto del año dos mil doce, procedí a revisar el trabajo de Tesis de la Bachiller Vilma Sucely Barrera Sandoval, intitulada "CARENCIAS DE ESTRATEGIAS DE ESPECIALIZACIÓN DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL"; sin embargo de común acuerdo favorable con la Bachiller, asesorándola para que modificara el nombre del tema, quedando de la siguiente manera: **"CARENCIA DE ESTRATEGIAS DE ESPECIALIZACIÓN DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL"**, el cual cumple con los requisitos y formalidades que establece el normativo de esta Facultad.

En relación al contenido científico, el planteamiento del problema Jurídico-social de la actualidad, la recolección de la información realizado por la Bachiller, fue el gran apoyo en su investigación ya que el material es considerablemente actual. La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos deductivos e inductivos, analítico, sintético y la actualización de la técnica de investigación bibliográfica.

**Licda. Kareen Daniza Azurdia Velásquez**  
**Abogada y Notaria**  
**6ª. Avenida 11-43 Zona 1 Of. 201 2do. Nivel Edificio Panam**  
**Teléfono 5201-9048**

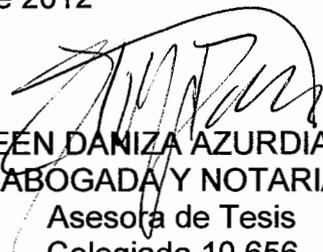


Ha realizado la redacción de la investigación y en su oportunidad e sugerido algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, que consideré en su momento eran necesarias para mejor comprensión del tema que se desarrolla; así también se pudo verificar el contenido científico del tema presentado.

Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para establecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado, que se comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada. En tal sentido el contenido del trabajo de tesis me parece muy interesante en la medida del espacio, conocimiento e investigación ha estado pegado a las presentaciones del autor, razón por la cual cumpliendo los requisitos establecidos de forma y de fondo exigidos en el artículo 32 de normativa para los Exámenes Técnico Profesional de Abogacía y Notariado y Público de Tesis emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a la investigación realizada por la Bachiller Vilma Sucely Barrera Sandoval, por lo que puede ser sometida a la discusión y aprobación.

Atentamente,

Guatemala, 24 de septiembre de 2012

  
LICDA. KAREEN DANIZA AZURDIA VELÁSQUEZ  
ABOGADA Y NOTARIA  
Asesora de Tesis  
Colegiada 10,656

*Kareen Daniza Azurdia Velásquez*  
ABOGADA Y NOTARIA



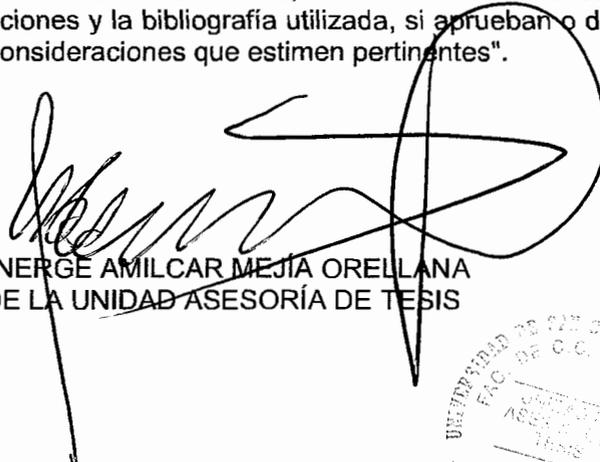
FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12  
GUATEMALA, C.A.

UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, 30 de octubre de 2012.

Atentamente, pase al LICENCIADO LEONEL ESTUARDO ANDRADE PEREIRA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante VILMA SUCELY BARRERA SANDOVAL, intitulado: "CARENCIA DE ESTRATEGIAS DE ESPECIALIZACIÓN DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis  
BAMO/iyf.

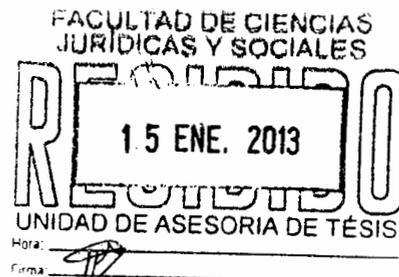


Lic. Leonel Estuardo Andrade Pereira  
Abogado y Notario  
7ª. Av. 1-20 Zona 4 Of. 660 6to. Nivel Ed. Torre Café  
Tel. 2331-5911



Ciudad de Guatemala, 15 de Enero 2013

Doctor Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho



Respetable Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

De manera atenta me dirijo a usted para comunicarle que he cumplido con la función de Revisor de Tesis de la Bachiller VILMA SUCELY BARRERA SANDOVAL, que me fuera asignada según nombramiento emitido con de fecha treinta de octubre del año dos mil doce intitulada **"CARENCIA DE ESTRATEGIAS DE ESPECIALIZACIÓN DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL"**, el cual a mi criterio cumple con los requisitos y formalidades que establece el normativo de esta Facultad, para el efecto procedo a emitir el dictamen siguiente:

- I. La estructura de la Tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como de la utilización de la metodología concerniente a los métodos jurídicos e inductivos.

**Lic. Leonel Estuardo Andrade Pereira**  
**Abogado y Notario**  
**7ª. Av. 1-20 Zona 4 Of. 660 6to. Nivel Ed. Torre Café**  
**Tel. 2331-5911**



- II. En lo concerniente a las técnicas de investigación la sustentante aplicó, la observación, las técnicas de investigación documental.
- III. De tal manera que la redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a claridad y precisión. La sustentante brinda un valioso aporte jurídico desde el punto de vista doctrinario y legal, siendo con ello interesante la contribución científica que la sustentante realiza en la Tesis de mérito.
- IV. Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para establecer el fondo de la Tesis en congruencia con el tema investigado, haciendo aportaciones valiosas y propuestas concretas para su realización.
- V. La bibliografía completada por la sustentante, fue adecuado al tema investigado.
- VI. En tal sentido, el contenido del trabajo de Tesis me parece interesante, conocimiento e investigación esta pegada a las presentaciones de la postulante, cumpliendo en definitiva con los requisitos de forma y de fondo exigidos en el Artículo 32 de normativa para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, derivado de lo anterior emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a la investigación realizada por la Bachiller Vilma Sucely Barrera Sandoval, en virtud de haber cumplido fehacientemente con el requerimiento científico y técnico, aplicación correcta de la metodología y técnicas



de investigación, redacción, pertinencia a su contribución científica, puntualización exacta de las conclusiones y recomendaciones arribadas, además de la utilización de la bibliografía atinente al tema investigado.

Sin más que agradecer la consideración a mi persona, al encomendarme tan honroso trabajo de Revisor, aprovecho la oportunidad para suscribirme como su atento servidor.



**Lic. Leonel Estuardo Andrade Pereira**  
**Abogado y Notario**  
**Revisor de Tesis**  
**Colegiado 4573**

*Leonel Estuardo Andrade Pereira*  
*Abogado y Notario*  
*Colegiado 4573*



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12  
GUATEMALA, C.A.

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 03 de mayo de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante VILMA SUCELY BARRERA SANDOVAL, titulado CARENCIA DE ESTRATEGIAS DE ESPECIALIZACIÓN DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sllh.

Lto. Avidán Ortiz Orellana  
DECANO



Rorario



## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por iluminar mi camino y darme la oportunidad de obtener este triunfo.
- A MI ESPOSO:** Alfredo Antonio Cerezo Carranza, por todo su apoyo, comprensión y paciencia, para ti sea hoy mi triunfo.
- A MIS PADRES:** José Humberto y Vilma gratitud eterna por sus sabios consejos y su apoyo.
- A MIS HERMANOS:** Luis Humberto y María Fernanda con mucho amor.
- A MIS ABUELITOS:** Albertina, Elvira, José Luis con amor y respeto; Tello siempre te llevare en mi corazón Q.E.P.D.
- A MIS TIOS, TIAS:** Con mucho cariño.
- A MIS PRIMOS, PRIMAS:** Con mucho cariño, en especial a Luis Arturo gracias por su apoyo.
- A MI SUEGRA Y CUÑADOS:** Zulma Liliana, Zulma, Oscar, Luchi gracias por compartir conmigo mi triunfo



**A LAS FAMILIAS:**

Aquino Rojas, Carranza Arriaga, Rojas Carranza, Gálvez Carranza, Gálvez Pineda, Silva Carranza, Rojas González, gracias por su cariño.

**A LOS LICENCIADOS:**

Otto Arenas, Juan Alberto Martínez, Leonel Andrade, Julio Roberto Contreras, ejemplos a seguir en mi vida profesional, gracias por su apoyo incondicional Dios los bendiga.

**A MIS AMIGOS:**

Flor de María, Luisa Fernanda, Sandra, Bremly, Magda, Mónica, Roberto, Cesar, Guillermo, Marlon, Leonel, Herbert, Rafa, Maco, Sergio, y en especial a Ingrid y Kareen por su incondicional apoyo.

**A:**

La Tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala, templo del saber.

**A:**

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, gracias por haber sido participe en mi formación académica.



## ÍNDICE

	<b>Pàg.</b>
Introducción.....	i

### CAPÍTULO I

1. Ministerio Público.....	1
1.1. Definición.....	1
1.2. Funciones.....	6
1.3. Organización... ..	9
1.4. El Ministerio Público y la investigación.....	11

### CAPÍTULO II

2. Unidad de capacitación del Ministerio Público.....	17
2.1. Definición.....	17
2.2. Funciones.....	17
2.3. Organización.....	26

### CAPÍTULO III

3. Formas de capacitación de la UNICAP.....	29
3.1. Centro de capacitación virtual.....	29
3.2. Tutoría de los docentes de la UNICAP.....	31
3.3. Dependencia.....	39

## CAPÍTULO IV

4. Investigación criminal.....	41
4.1. Definición.....	41
4.2. Criminalística de campo.....	46
4.3. Criminalística de laboratorio.....	48
4.4. Origen de la criminalística.....	49
4.5. Objetivos de la investigación criminal.....	49

## CAPÍTULO V

5. Fotografía forense.....	53
5.1. Definición.....	53
5.2. Aplicaciones.....	54
5.3. Tiempo de intervención del investigador.....	54
5.4. Resultados.....	54
5.1.1. Dactiloscopia y sistemas automatizados de identificación de huellas dactilares.....	55
5.1.1.1. Definición.....	55
5.1.1.2. Aplicaciones.....	56
5.1.1.3. Tiempo de intervención del investigador.....	58
5.1.1.4. Resultados.....	59
5.1.2. El retrato hablado.....	59
5.1.2.1. Definición.....	59
5.1.2.2. Aplicaciones.....	60
5.1.2.3. Tiempo de intervención del investigador.....	61
5.1.2.4. Resultados.....	62
5.1.3. Antropología y odontología forense.....	62
5.1.3.1. Definición.....	62
5.1.3.2. Aplicaciones.....	63

5.1.3.3. Tiempo de intervención del investigador.....	64
5.1.3.4. Resultados.....	65
5.1.4. Balística forense y química forense.....	65
5.1.4.1. Definición.....	65
5.1.4.2. Aplicaciones.....	66
5.1.4.3. Tiempo de intervención del investigador.....	67
5.1.4.4. Resultados.....	68
5.1.5. Medicina forense y patología forense.....	68
5.1.5.1. Definición.....	68
5.1.5.2. Aplicaciones.....	69
5.1.5.3. Tiempo de intervención del investigador.....	71
5.1.5.4. Resultados.....	71
5.1.6. Fonología forense.....	72
5.1.6.1. Definición.....	72
5.1.6.2. Aplicaciones.....	72
5.1.6.3. Tiempo de intervención del investigador.....	72
5.1.6.4. Resultados.....	73

## CAPÍTULO VI

6. Entidades estatales encargada de efectuar peritajes en Guatemala.....	75
6.1. Departamento de investigación criminológicas de la Policía Nacional Civil....	75
6.2. Gabinete de identificación criminológicas de la Policía Nacional Civil.....	77
6.3. Departamento de investigaciones criminalísticas del Ministerio Público.....	82
6.4. Instituto Nacional de Ciencias Forenses.....	85
6.5. Estrategias de investigación criminal en el Ministerio Público.....	86
<b>CONCLUSIONES</b> .....	89
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	91
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	93



## INTRODUCCIÓN

Como parte de las exigencias nacionales e internacionales, se requiere tomar medidas para prevenir y detectar las faltas de estrategias de la investigación criminal por parte del Ministerio Público, por ende se crea la unidad de capacitación del Ministerio Público UNICAP, la cual es la dependencia encargada de promover, organizar y ejecutar cursos de capacitación y especialización para el personal del Ministerio Público y aspirantes a puestos de trabajo en la institución.

La Unidad de Capacitación depende funcional y administrativamente del Consejo del Ministerio Público, quien nombra al director y subdirector de la unidad.

Sobre la base de lo expuesto anteriormente, es que se debe considerar que el Ministerio Público debería poseer dichas estrategias y además emplearlas, no sólo en teoría sino aplicarlas en la práctica, para una pronta justicia del pueblo de Guatemala, promoviendo la responsabilidad y la transparencia de sus operaciones.

Es por ello que, se da origen a una especialización al personal del ente acusador en el proceso penal guatemalteco; debido a que su labor está encaminada a aportar pruebas y evidencias de tipo penal, por lo que conlleva el lograr los objetivos que impliquen una determinación judicial, ante supuestos actos dolosos o fraudulentos, imponiendo la aplicación de técnicas, procedimientos específicos o alternativos y normas de auditoría, las cuales permitan obtener evidencia para la investigación de lavado de dinero y activos.

Por dicha razón, la presente investigación se enfoca a las estrategias sobre la investigación criminal por parte del Ministerio Público, estos a través de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público.



Tomando en cuenta lo anterior y siendo el área de la investigación criminal, la presente investigación busca definir los procedimientos de una estrategia del Ministerio Público.

Cabe señalar que el desarrollo de esta investigación se llevó a cabo en siete capítulos, en los cuales se señalan los temas que se consideraron más importantes, a la vez que reviste de vital importancia para apoyar a las instituciones encargados de los peritaje así como de la UNICAP; para tal efecto, el capítulo I, presenta las generalidades del Ministerio Público de forma general, de cómo está estructurada; el capítulo II, trata sobre la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, como también de su modernización; en el capítulo III, se citan las formas de capacitación de la UNICAP; mientras que en el capítulo IV, se presenta la investigación criminal orientada a participar en la investigación de hechos ilícitos; el capítulo V, versa sobre la fotografía forense, la dactiloscopia y el sistema de automatización de identificación de huellas dactilares, así como también de el retrato hablado, la antropología y odontología forense, también sobre la balística y química forense, la medicina forense y patología forense, además de la fonología forense; el capítulo VI, resume lo que son las entidades encargadas de efectuar peritajes en Guatemala; el capítulo VII, contiene la parte medular del trabajo de tesis, dado que detalla cual es el sistema para que el Ministerio Público pueda realizar sus estrategias sobre la investigación criminal, a través de preparación, por medio de la unidad de capacitación del mismo órgano. Confirmando con ello la hipótesis planteada y alcanzando los objetivos que fueron expuestos en el plan de investigación.

Finalmente, se espera que la presente investigación sirva de ayuda a las personas que tienen interés en conocer más sobre el tema objeto de estudio.



## CAPÍTULO I

### 1. Ministerio Público

A continuación indicaré la Definición, Funciones y Organización del Ministerio Público así como la investigación.

#### 1.1. Definición

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Procesal Penal y la Ley Orgánica que rige su funcionamiento, el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, encargada del ejercicio de la acción penal pública, así como de la investigación preliminar para preparar el ejercicio de la acción.

Para lograr ese objetivo, puede ejercer coerción sobre las personas para poder cumplir con esta función y dirige a la Policía Nacional Civil, en materia de investigación en la comisión de hechos con carácter de delito.

Se establecen mecanismos constitucionales y procesales que permiten que el poder de persecución penal, no sea utilizado con intereses políticos sectoriales para perjudicar o beneficiar a alguna persona o grupo. En el marco constitucional y procesal, puede sostenerse que el Ministerio Público es un órgano extrapoder, es decir, no subordinado



a ninguno de los organismos del Estado, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sino que ejerce sus funciones de persecución penal conforme lo prescrito en la ley.

Regula la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 251, “Ministerio Público. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica”.

El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General de la República y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado activo y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los Decanos de las facultades de derecho o de ciencias jurídicas y sociales de las universidades del país, el presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el presidente del Tribunal de Honor de dicho colegio.

Para la elección de candidatos se requiere del voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la comisión.

En las votaciones, tanto para integrar la comisión de postulación como la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación.



El Fiscal General de la Nación durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El Presidente de la República podrá removerlo por causa justificada debidamente establecida.

El Ministerio Público es el encargado del ejercicio de la acción penal y de la investigación, que es la preparación de la acción. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 309 del Código Procesal Penal, el Ministerio Público actuará en esta etapa a través de sus fiscales de distrito, fiscales de sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales de cualquier categoría previstos en la ley, quienes podrán asistir sin limitación alguna a los actos jurisdiccionales relacionados con la investigación a su cargo así como a diligencias de cualquier naturaleza que tiendan a la averiguación de la verdad, estando obligados todas las autoridades o empleados públicos a facilitar la realización de sus funciones. Tiene como auxiliares en la investigación a los funcionarios y agentes de la Policía Nacional Civil, quienes están subordinados a los fiscales y deben ejecutar sus órdenes.

En su actividad investigadora, el fiscal deberá practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para:

- a. Determinar la existencia del hecho con las circunstancias de importancia para la ley penal: la existencia del hecho, el lugar y el tiempo; las circunstancias en las que ocurrieron los hechos, que pueden ser relevantes para la tipificación o la apreciación



de circunstancias eximentes, atenuantes o agravantes. Al determinar que hechos son relevantes, será necesario recurrir a la ley penal;

- b. Comprobar que personas intervinieron y de que forma lo hicieron: (Artículos 36 y 37 del Código Penal). Asimismo investigará las circunstancias personales de cada uno que sirvan para valorar su responsabilidad;
- c. Verificar el daño causado por el delito, aún cuando no se haya ejercido la acción civil. Para efectuar estas investigaciones el Ministerio Público tiene como auxiliares a los funcionarios y agentes de la policía, quién están subordinados al fiscal y deben ejecutar sus órdenes.

En el ejercicio de su función el Ministerio Público goza de amplios poderes y facultades. De hecho, todos los poderes que otorga el Código Procesal Penal pueden ser ejercidos por el fiscal, salvo que expresamente la ley lo otorgue a otro órgano. (Artículo 110 del Código Procesal Penal).

Sin embargo, el Ministerio Público no tiene una función unilateral de persecución. A diferencia del querellante, cuyo objetivo es lograr la condena del imputado, el fiscal ha de ser objetivo. Deberá preservar el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, lo que implica que también tendrá que formular requerimientos, solicitudes y practicar pruebas a favor del imputado. Un Sobreseimiento o una sentencia absolutoria no tiene por que ser un fracaso del fiscal. En realidad está obligado tanto a proteger al



acusado como a actuar en contra de él, observando siempre la objetividad en su función.

Según lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Procesal Penal, el imputado, su defensor y el querellante podrán proponer medios de investigación al Ministerio Público en cualquier momento del procedimiento preparatorio. Si los considera pertinentes y útiles tendrá que practicarlos. En el caso en el que considere que no procede practicar las pruebas, el fiscal tendrá que dejar constancia por escrito de los motivos de su denegación.

En el desarrollo de su investigación, el fiscal debe ser muy cauteloso para evitar que se vulnere el derecho de defensa del imputado. Salvo los casos expresamente previstos por la ley (Artículo 314, cuarto párrafo del Código Procesal Penal), el fiscal no puede ocultarle al abogado de la defensa las pruebas practicadas, (no obstante, el fiscal tampoco tiene que enseñarle a las demás partes su estrategia de investigación). El derecho de defensa del imputado, no empieza en el debate ni en el procedimiento intermedio, sino desde el primer acto del procedimiento dirigido en su contra. (Artículo 71 Código Procesal Penal).

El Artículo 48 de la Ley Orgánica del Ministerio Público exige que el Ministerio Público recoja de forma ordenada los elementos de convicción de los hechos punibles para permitir el control del superior jerárquico, de la defensa, la víctima y las partes civiles.



Para realizar una buena investigación, el fiscal que va a tener a cargo el caso, tiene que oír, respetando las garantías legales, al imputado durante el procedimiento preparatorio. De lo contrario, el fiscal no está escuchando a la persona que puede conocer más directamente los hechos. No podrá conformarse con la declaración escrita, ya que esta suele ser limitada y además se pierde la inmediación y la percepción visual. Por ejemplo, en las actas consta que el imputado golpeó a varios policías y al verlo es una persona de constitución endeble.

## **1.2. Funciones**

El aumento del volumen y grado de organización de la criminalidad en las sociedades contemporáneas, es uno de los fenómenos que causan mayor preocupación.

Para enfrentar toda la problemática, ha sido necesario implantar una serie de medidas de carácter económico, educativo, político, social y sobre todo jurídico, encaminadas a asegurar mejores condiciones de vida, progreso, estabilidad, actualización y respeto de los valores más caros de la cultura, la libertad, la justicia y los derechos humanos.

En el campo del derecho, la sociedad se sustenta sobre la base de la seguridad jurídica y ésta a su vez, tiene como soporte el ejercicio expedito y pronto de la función jurisdiccional para hacer volver al transgresor al cauce del orden jurídico, imponer las sanciones que se derivan del comportamiento antijurídico y, por tal medio, coadyuvar al respeto de los bienes y derechos tutelados por la ley.

Tales objetivos se alcanzan al modernizar los mecanismos procesales mediante la implantación de procedimientos adecuados, aunado a ello y basado en el principio de oportunidad, como excepción al principio de legalidad del Ministerio Público, aplica formas alternas y medidas desjudicializadoras. También reorganiza atribuciones y separa las funciones administrativas de las jurisdiccionales, sin descuidar las garantías de la legítima defensa en juicio, ni los derechos fundamentales inherentes a toda persona humana.

Una de las deficiencias de mayor incidencia en el procedimiento penal guatemalteco, radica en la fase de la investigación de actos que revisten carácter delictivo, puesto que existe ineficiencia en la reunión de elementos suficientes para comprobar la culpabilidad y acreditar en su caso, la responsabilidad del imputado.

A nivel internacional el Estado de derecho moderno asigna al órgano acusador, no sólo la tarea de persecución del infractor de un acto delictivo, es decir hacer prevalecer la verdad real en el procedimiento penal, conforme a los principios del debido proceso y al interés tutelado por la ley.

En el proceso acusatorio, se encarga al Ministerio Público, como auxiliar de la justicia, la realización de la investigación de actos delictivos de naturaleza pública. Actividad que deberá ejecutar bajo dirección jurisdiccional y con la finalidad de promover la acción penal en defensa de la sociedad y para promover la justicia penal. Este debe procurar la tutela del derecho, la persecución y sanción de los delincuentes.



El Ministerio Público, se integra con autonomía funcional del Organismo Ejecutivo, así como de cualquier entidad estatal.

Ejerce su misión investigadora por medio de órganos propios, a la vez que asume la dirección de las fuerzas de seguridad cuando pesquisen acciones criminales.

Los agentes encargados de cada una de las fiscalías, deberán regir su que hacer dentro del marco de legalidad y sus actuaciones deberán ser fundadas, ya que además se rigen por el principio de imparcialidad, que obliga a considerar en las diligencias que practique aspectos que favorezcan al imputado.

El ejercicio de la acción penal la cual corresponde al Ministerio Público, se justifica en la necesidad de crear u otorgar a un órgano del Estado la función de perseguir penalmente a los que transgreden la ley, creándose así una actividad que es diferente de la jurisdicción.

Como parte integral de la justificación en el ejercicio de la acción penal pública que desarrolla el Ministerio Público, fueron las difíciles circunstancias que imperaban en un proceso inquisitivo, y que pueden enunciarse para recordarlas así:

- a. El procedimiento escrito del sistema inquisitivo.
- b. El Estado procedía de oficio, a través de un órgano que tiene la doble función de acusar y de juzgar.

- c. El hecho de que los ofendidos o agraviados por el delito generalmente no cuentan con el tiempo, los recursos económicos, los conocimientos y la posibilidad para realizar las acciones y gestiones a fin de ejercer con suficiencia las pretensiones punitivas planteadas.
- d. No se contaba con el auxilio de la policía, ni de poderes coercitivos de carácter administrativo y,
- e. El interés de los particulares puede verse satisfecho en detrimento del interés social, mediante convenios o composiciones privadas sin control judicial, pero con aval tácito.

### **1.3. Organización**

Para el ejercicio de la acción penal, es necesaria una eficiente organización institucional. Por ende el Ministerio Público se ha desplegado por todo el territorio nacional instalando fiscalías distritales y municipales. Las fiscalías distritales se encuentran en todas las cabeceras departamentales, conocen de los delitos que se cometen en su ámbito territorial, que generalmente coincide con el departamento.

Dentro de la estructura del Ministerio Público, su ley orgánica crea, las fiscalías de sección. Estas son fiscalías especializadas que conocen de ciertos casos en función de su materia.



La especialización de las fiscalías de sección puede obedecer a la existencia de un procedimiento específico. Si bien la labor principal del Ministerio Público es el ejercicio de la acción y persecución penal, la legislación guatemalteca le otorga competencias en otros ámbitos.

El Ministerio Público participa en la ejecución de la condena, en el procedimiento de adolescentes en conflicto con la ley penal y emite opinión frente a las acciones de amparo y de inconstitucionalidad. Para atender a estos requerimientos, se han creado fiscalías tales como:

- a. De ejecución,
- b. De menores o de la niñez
- c. De asuntos constitucionales, amparos y exhibición personal
- d. Sección de delitos contra la vida y la integridad de las personas
- e. Contra la corrupción
- f. De delitos contra operadores de justicia
- g. De delitos contra periodistas

h. De delitos patrimoniales

i. De desjudicialización, entre otras.

Se puede establecer además una investigación cualificada, es decir que en algunos casos, por decisión de política criminal, se pueden formar equipos especializados en la investigación de casos que ameritan una preparación y conocimientos específicos o una sensibilidad especial. A este fundamento responden, por ejemplo, la Fiscalía de la Mujer o la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente.

El Ministerio Público como institución, ha diseñado un modelo propio de organización que busca facilitar el trabajo, mejorar la investigación, optimizar los recursos y dar una adecuada atención a la sociedad en general.

Existen puntos básicos sobre los que se articula el modelo de organización del Ministerio Público y los cuales se enuncian a continuación.

#### **1.4. El Ministerio Público y la investigación**

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 203 que: “La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus



resoluciones.... La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.”

Emilio González Orbaneja establece que: “La función del Estado no se agota en materia penal con el ejercicio de la jurisdicción, también el Estado está encargado por la ley, de requerir y perseguir obligatoriamente los delitos de acción pública”<sup>1</sup>

Lo enunciado anteriormente deriva de que el derecho penal tutela los bienes jurídicos y derechos de mayor trascendencia individual y social, por lo que su violación afecta además las bases de la convivencia social.

Surge allí, el interés en la persecución y castigo de los responsables. En consecuencia, pueden verse dos funciones plenamente diferenciadas en el proceso penal: Primeramente la acusación en representación de la sociedad, en los delitos públicos, y posteriormente la realización de la ley penal sustantiva en los casos concretos, mediante procedimientos establecidos.

La función del Ministerio Público dentro del sistema acusatorio es vital, la fase de instrucción o investigación en este sistema es una etapa administrativa realizada con fines procesales, bajo control judicial y consiste en realizar las averiguaciones previas

---

<sup>1</sup> González Orbaneja, Emilio, **Derecho procesal**, pág. 57.

encaminadas a descubrir la realización de un delito, con el objetivo esencial de fundamentar la acusación penal ante un tribunal de ese ramo.

Todo lo actuado en la fase de investigación tiene carácter provisional, preparatorio del posible y posterior juicio oral, salvo el caso de diligencias de pruebas anticipadas y urgentes por su carácter irreproducible.

Los elementos de convicción en la fase de investigación, solo tienen valor informativo, pues por norma general en el juicio oral solo puede ser valorado como prueba lo que se presente y produce durante el debate ante el tribunal de sentencia.

Esta es una concepción diametralmente opuesta y distinta a la que caracteriza el sistema inquisitivo, donde el proceso sumario o instrucción desempeña un papel trascendente e incluso predomina en el proceso, al extremo que determina el contenido de la sentencia.

Toda resolución judicial, debe basarse en comprobaciones y el juez debe darle valor a ciertos hechos. De igual manera, toda acusación debe apoyarse en motivos y razones suficientes.

El tratadista Binder, considera al hablar del Ministerio Público: “Que un modo de organizar la investigación preliminar consiste en acentuar el carácter acusatorio del sistema, dividiendo las dos funciones básicas, de modo que sea el Ministerio Público el

encargado de investigar, al juez le queda así, reservada la tarea de autorizar o de tomar decisiones, pero nunca la de investigar.”<sup>2</sup>

La investigación consiste en la práctica de una serie de actividades para descubrir los elementos que permitan el ejercicio de la acusación estatal. Juzgar es el acto por el cual el juez con base en las pruebas aportadas decide, en materia penal, si conforme al derecho sustantivo; se ha cometido o no un acto tipificado en la ley como delito; determinar en su caso, la responsabilidad del encausado e imponer las consecuencias jurídicas derivadas del injusto penal.

Juzgar es esencialmente, absolver o declarar la culpabilidad del acusado y la aplicación de las penas que debe sufrir, la investigación no corresponde necesariamente a los tribunales.

Aunque algunos señalan que juzgar conlleva la función de investigar, estamos frente a dos actividades distintas, pero vinculadas y complementarias.

La separación de funciones fundamentada de manera precisa, y así lo considera el Código Procesal Penal, que la investigación corresponde a un organismo distinto al judicial, pero bajo el control de éste. Y si el Ministerio Público representa al Estado y auxilia a la justicia es a éste a quién corresponde naturalmente tal atribución.

---

<sup>2</sup> Binder, Alberto, **El proceso penal**, pág. 25



El procesalista alemán Baumann afirma que: “El Ministerio Público es una autoridad estatal con facultades soberanas a quien le corresponde la tarea de conducir las investigaciones y sostener la pretensión estatal de castigo al delincuente, lo cual encuadra en las funciones asignadas por la Constitución Política de la República de Guatemala.”<sup>3</sup>

La actividad del Ministerio Público, está separada de la que realizan los jueces que es decisoria o jurisdiccional, que sólo le incumbe al tribunal, por lo que Baumann señala que: “sirve a la administración de justicia y es totalmente independiente del tribunal.”<sup>4</sup>

Lo que hace valer este organismo es el derecho del Estado a perseguir a delincuentes, que no lo realiza directamente por la vía administrativa, sino que somete a la resolución de tribunales jurisdiccionales independientes a quienes acude en ejercicio de la acción pública.

El Ministerio Público por mandato legal, debe actuar de manera objetiva y por lo tanto su tarea no consiste exclusivamente en hostigar al imputado, sino que le corresponde descubrir y sostener la verdad material, de oficio o a petición de los interesados, por ende, le incumbe el deber de investigar aún en favor del imputado, es decir que no puede actuar en forma arbitraria.

---

<sup>3</sup> Baumann, Jurgén, **Derecho procesal penal**, pág. 166.

<sup>4</sup> **Ibid.** pág. 167.





## CAPÍTULO II

### **2. Unidad de capacitación del Ministerio Público**

A continuación la definición, funciones y organización de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público.

#### **2.1. Definición**

La Unidad de Capacitación es la dependencia encargada de promover, organizar y ejecutar cursos de capacitación y especialización para el personal del Ministerio Público y aspirantes a puestos de trabajo en la institución.

Asimismo, asigna becas de estudio conforme el concurso de oposición, establecido en el reglamento de becas de la institución.

La Unidad de Capacitación depende funcional y administrativamente del Consejo del Ministerio Público, quien nombra al Director y Subdirector de la Unidad.

#### **2.2. Funciones**

Funciones Generales:



- a. Formular, proponer, administrar y ejecutar el plan de capacitación permanente para el personal del Ministerio Público y aspirantes a ingresar a la institución.
- b. Detectar, caracterizar e identificar los requerimientos de capacitación, actualización y especialización del personal del Ministerio Público.
- c. Administrar, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, los programas de inducción del personal de la institución.
- d. Participar en el Comité de Becas, de conformidad con el reglamento respectivo.
- e. Evaluar permanentemente el impacto generado por la capacitación, en el rendimiento del recurso humano del Ministerio Público.
- f. Actualizar permanentemente los registros de control académico relacionados con el personal que ha participado en las actividades de capacitación y especialización ejecutados por la Unidad.
- g. Evaluar los contenidos de los programas de capacitación y el grado de aprovechamiento de los mismos.
- h. Realizar funciones que le compete, en el ámbito del sistema de carrera del personal del Ministerio Público.



- i. Brindar el apoyo solicitado por otras dependencias de la institución, siempre que lo requerido no desvirtúe la función asignada por la ley y el presente Manual.
  
- j. Realizar las actividades necesarias para monitorear la gestión de la Unidad, en función de optimizar y potenciar su funcionamiento.
  
- k. Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

#### Funciones Específicas:

Cada una de las áreas de trabajo de la Unidad de Capacitación tiene claramente establecida su ámbito de actuación, con el propósito de contribuir, en forma conjunta, efectivamente al logro de los objetivos de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público.

Enseguida, se listan las funciones específicas de cada área.

#### Funciones de la Dirección:

- a. Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades que realizan las áreas de trabajo que conforman la Unidad de Capacitación.
  
- b. Impartir las instrucciones específicas de servicio que sean necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Unidad de Capacitación.

- c. Velar porque el personal de la Unidad de Capacitación cuente con los recursos materiales, físicos e informáticos que requieran.
  
- d. Formular las directrices para la elaboración del plan de acción, anteproyecto de presupuesto y la memoria de labores de esta unidad, así como supervisar su ejecución.
  
- e. Promover la capacitación y desarrollo del personal de esta Unidad.
  
- f. Elaborar el programa anual de vacaciones del personal de la Unidad de Capacitación.
  
- g. Cuando corresponda, impartir las medidas disciplinarias de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio Público; caso contrario, solicitar su aplicación al Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.
  
- h. Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Funciones del Consejo Académico:

- a. Planificar, organizar y ejecutar las actividades del Consejo Académico.



- b. Asesorar a la Dirección en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades técnicas y académicas relacionadas con los programas de capacitación, actualización y especialización del Ministerio Público.
  
- c. Analizar y discutir las propuestas relacionadas con la metodología de enseñanza-aprendizaje, el contenido de los cursos y las actividades de investigación, con el objeto de brindar la asesoría correspondiente.
  
- d. Proponer a la Dirección, políticas y estrategias relacionadas con la inducción, capacitación y desarrollo del personal de la institución; así como, sugerir la realización de diagnósticos de necesidades de capacitación.
  
- e. Velar por la actualización periódica de los módulos de educación continua y de especialización.
  
- f. Asesorar a la Dirección en la ejecución, evaluación y fortalecimiento de la carrera del Ministerio Público.
  
- g. Proponer a la Dirección, temas de actualidad para los módulos de aprendizaje.
  
- h. Colaborar con la Dirección en la organización de eventos para capacitadores, así como, emitir opinión con respecto a los aspirantes a capacitarse fuera de la Unidad de Capacitación.



i. Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

#### Funciones del Área Académica:

- a. Implementar los programas de educación continua, de actualización y de especialización al personal del Ministerio Público.
- b. Diseñar, programar y ejecutar eventos de capacitación sobre temas de actualidad al personal del Ministerio Público.
- c. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de capacitación del personal de los programas de educación que realiza el Ministerio Público.
- d. Elaborar y desarrollar programas de capacitación compatibles con las necesidades detectadas.
- e. Programar, ejecutar y evaluar cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación dirigidos al personal administrativo y técnico no comprendido dentro de la carrera fiscal.
- f. Elaborar materiales psicopedagógicos y brindar asesoría en metodología educativa.
- g. Realizar estudios de detección de necesidades de capacitación, para diseñar y desarrollar los programas de capacitación pertinentes.



- h. Diseñar y elaborar material audiovisual. Asimismo, proporcionar el apoyo técnico metodológico, los recursos audiovisuales y las acciones didácticas pertinentes con la utilización de tecnología moderna.
  
- i. Llevar registro y control del equipo audiovisual, asistir en su manejo y facilitar el préstamo para los eventos de capacitación, garantizando el mantenimiento preventivo y correctivo de dicho equipo.
  
- j. Llevar control actualizado de la base de datos del personal capacitado.
  
- k. Proporcionar apoyo logístico para el montaje de eventos de capacitación.
  
- l. Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

**Funciones del Area de Investigaciones y Proyección Institucional:**

- a. Programar y realizar investigaciones técnico científicas relacionadas con tópicos del proceso penal, tanto de interés para el personal de esta institución como para la sociedad civil.
  
- b. Planificar, organizar y ejecutar las actividades relativas a la evaluación y monitoreo de los programas de educación continua, de actualización y de especialización al personal del Ministerio Público.



- c. Proponer estrategias y acciones que coadyuven a la proyección institucional de la Unidad de Capacitación, con las instituciones que conforman el sector justicia y la sociedad civil.
  
- d. Promover el intercambio de publicaciones, investigaciones o la organización de eventos de capacitación conjuntos que incidan positivamente en la aplicación de justicia.
  
- e. Elaborar el plan de acción y la memoria de labores de la Unidad de Capacitación, con base en las directrices de Dirección.
  
- f. Llevar registro y control de la utilización de los espacios físicos disponibles en la Unidad de Capacitación, para optimizar su uso.
  
- g. Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Biblioteca:

- a. Catalogar, clasificar y organizar el material bibliográfico, documental y audiovisual de la Unidad de Capacitación.
  
- b. Llevar registro y control del inventario del material bibliográfico, documental y audiovisual de la Unidad de Capacitación.



- c. Elaborar estadísticas de usuarios y de material consultado.
  
- d. Investigar y recomendar la adquisición de material bibliográfico, documental y audiovisual actualizado.
  
- e. Recopilar leyes, decretos, acuerdos y otras disposiciones legales relacionadas con el quehacer del Ministerio Público.
  
- f. Proporcionar a los usuarios servicio de consulta, tanto interno como externo.
  
- g. Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Funciones del Área de Apoyo Administrativo:

- a. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los recursos materiales y financieros de la Unidad de Capacitación, para que los procesos de capacitación e investigación satisfagan las expectativas y necesidades de los usuarios.
  
- b. Facilitar el soporte administrativo, logístico y financiero, para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Capacitación.
  
- c. Facilitar la prestación de servicios secretariales a todas las áreas de trabajo de la Unidad de Capacitación.

- d. Administrar la caja chica de la Unidad de Capacitación, para atender las necesidades de gastos de funcionamiento.
- e. Llevar registro y control actualizado del inventario de bienes de la Unidad de Capacitación.
- f. Proporcionar servicio de mensajería y conserjería.
- g. Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

### **2.3. Organización**

La Unidad de Capacitación del Ministerio Público depende funcional y administrativamente del Consejo del Ministerio Público, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se organiza con: la Dirección, el Consejo Académico y las áreas de trabajo que se indican a continuación:

- a. Académica,
- b. Investigaciones y Proyección Institucional;
- c. Biblioteca, y
- d. De Apoyo Administrativo.



Cada área cumple funciones específicas y en su conjunto, persiguen alcanzar los objetivos de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público.





## CAPÍTULO III

### 3. Formas de capacitación de la UNICAP

En el presente capítulo se refiere a las formas de capacitación de la UNICAP, el Centro de capacitación virtual, así como la Tutoría de los docentes en la UNICAP, la cual depende funcional y administrativamente del Consejo del Ministerio Público, quien nombra al Director y Subdirector de la Unidad.

#### 3.1. Centro de capacitación virtual

El centro de capacitación virtual es una propuesta de modalidad educativa alterna, que se constituirá en el complemento de las actividades académicas presenciales tradicionales, que actualmente realiza la unidad de capacitación del Ministerio Público.

Tiene por objetivo la administración de programas interactivos de formación y actualización a distancia, (e-learning) a través de los medios electrónicos, especialmente (Internet e intranet) CD-ROM e imágenes, audio, video y texto; y la combinación de herramientas, técnicas y de aprendizaje, donde los y las fiscales gestionen su propio conocimiento, con la tutoría de los docentes de la UNICAP.

El centro de capacitación virtual, esta diseñado a partir de la definición de un modelo multi-enfoque, basado en los siguientes elementos.

- a. Etnomentodológica, es decir que todas la personas que accesarán al centro, cuentan con experiencia y conocimientos que adecuarán conforme la normativa legal y la práctica cotidiana, para aplicarla en el contexto de la administración de la justicia de la cual son activos operadores de la persecución penal.
  
- b. Holístico, porque las temáticas que se aborden tomarán en cuenta todos los componentes que las conforman, que sean verídicos, positivos y apegados a derecho.
  
- c. Etnográficos, los contenidos temáticos de las capacitaciones deberán estar contextualizados al entorno guatemalteco.
  
- d. Jurídicos, que consideren la parte sustantiva y adjetiva del derecho penal.
  
- e. Tecnológicos, que incluyan la aplicación de las tecnologías de información y comunicación aplicados a los procesos de planificación, dirección, organización, ejecución y evaluación de la enseñanza (modo específico para entregar el contenido de un curso y las actividades o programas de estudio en línea) y el e-aprendizaje; (adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas, valores en línea).
  
- f. Didácticos, que utilice las herramientas tecnológicas que permitan la participación asincrónica y sincrónica de los y las fiscales (glosario, Web-quest, wikis, blogs, chats, foros).



- g. Constructivista, que promueva el aprendizaje autónomo, colaborativo del docente utilizando recursos didácticos comunicativos y de autoevaluación, que faciliten la flexibilidad, la independencia y la personalización de proceso formativo.
- h. La administración educativa del centro en referencia esta bajo la responsabilidad de la dirección de la unidad de capacitación UNICAP y es gerenciado por los y las docentes y la metodología de la unidad de capacitación.

### **3.2. Tutoría de los docentes en la UNICAP**

Esta a cargo de profesionales el cual consiste en organizar y ejecutar actividades de capacitación, actualización y especialización, de acuerdo con los lineamientos metodológicos y administrativos estipulados. Sin embargo, según el área de trabajo en donde preste sus servicios, las atribuciones pueden ser referentes a la elaboración de investigaciones técnico científicas, la realización de actividades de evaluación y monitoreo del impacto de la capacitación y especialización brindada por la Unidad de Capacitación y asesoría en la elaboración de metodología educativa y de investigación. A continuación se describen las atribuciones típicas, según cada área.

Atribuciones de área académica dentro de la UNICAP.

Coordinación Área Académica



- a. Planificar, organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades del Área Académica.
- b. Dirigir y coordinar la ejecución de los programas de educación continua, de actualización y de especialización al personal del Ministerio Público.
- c. Programar, dirigir y ejecutar eventos de capacitación sobre temas de actualidad al personal del Ministerio Público.
- d. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de capacitación del personal de los programas de educación que realiza el Ministerio Público.
- e. Elaborar programas de capacitación compatibles con las necesidades detectadas.
- f. Elaborar y/o dirigir la preparación de materiales psicopedagógicos.
- g. Dirigir la realización de estudios de detección de necesidades de capacitación, para diseñar y desarrollar los programas de capacitación pertinentes.
- h. Coordinar la elaboración de material audiovisual y las acciones didácticas pertinentes, mediante la utilización de tecnología moderna.
- i. Coordinar el apoyo logístico que se requiera para el montaje de eventos de capacitación.



j. Otras atribuciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del puesto.

#### Coordinación Área de Investigaciones y Proyección Institucional

- a. Planificar, organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades del Área de Investigaciones y Proyección Institucional.
- b. Elaborar y/o dirigir la realización de investigaciones técnico científicas relacionadas con tópicos del proceso penal, tanto de interés para el personal de esta institución como para la sociedad civil.
- c. Planificar y dirigir las actividades relativas a la evaluación y monitoreo de los programas de educación continua, de actualización y de especialización al personal del Ministerio Público.
- d. Elaborar propuestas de estrategias y acciones que coadyuven a la proyección institucional de la Unidad de Capacitación, con las instituciones que conforman el sector justicia y la sociedad civil.
- e. Promover el intercambio de publicaciones, investigaciones o la organización de eventos de capacitación conjuntos que incidan positivamente en la aplicación de justicia.



- f. Dirigir la elaboración del plan de acción, anteproyecto de presupuesto y la memoria de labores de la Unidad de Capacitación, con base en las directrices de Dirección.
- g. Garantizar el registro y control de la utilización de los espacios físicos disponibles en la Unidad de Capacitación.
- h. Otras atribuciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del puesto.

#### Docencia

- a. Impartir los cursos de capacitación que le sean asignados por la Dirección.
- b. Elaborar y presentar al Coordinador de Área Académica, los planes docentes y guías didácticas de cada uno de los eventos de capacitación asignados.
- c. Validar, conjuntamente con el equipo de docentes del área, el contenido de los módulos y materiales didácticos para la capacitación que imparte.
- d. Participar activamente en la coordinación y ejecución del contenido del programa de capacitación, actualización y especialización.
- e. Solicitar asesoría del Metodólogo con relación a metodología educativa aplicable al evento de capacitación a desarrollar.



- f. Ordenar la elaboración de material didáctico a utilizar en los eventos de capacitación, para el efecto debe facilitar los lineamientos correspondientes.
- g. Evaluar e informar del apoyo logístico brindado, por parte de la Subárea de Logística y Control Académico, en cada una de las actividades de capacitación realizadas.
- h. Mediar el contenido de los módulos y materiales didácticos para los cursos que imparte.
- i. Proponer al Coordinador del Área Académica temas de investigación o sugerencias de materiales educativos, para su elaboración por parte del Área de Investigaciones y Proyección Institucional.
- j. Asistir a los eventos de capacitación designados por la Dirección, para efectos de actualización y/o especialización docente, debiendo presentar informe escrito de la actividad y cuando corresponda, replicar el curso a los demás miembros de su área.
- k. Efectuar las acciones y ajustes necesarios en el desempeño de la docencia, con base en los resultados de la evaluación y monitoreo del impacto de la capacitación y especialización brindada.
- l. Participar en las sesiones convocadas por el Director, Subdirector y Coordinador de Área.



m. Otras atribuciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del puesto.

## Metodólogo

- a. Asesorar y/o participar conjuntamente con el personal docente, en la formulación de metodología educativa, para el desarrollo de las actividades de capacitación.
- b. Analizar y realizar los ajustes metodológicos necesarios, de conformidad con los resultados de las evaluaciones de los eventos de capacitación.
- c. Elaborar propuestas de sistematización metodológica para cada actividad de capacitación, cuando le sea requerido.
- d. Asesorar al personal del Área de Investigaciones y Proyección Institucional en la formulación de la metodología adaptable a la evaluación y monitoreo del impacto de la capacitación brindada y en las actividades de investigación.
- e. Participar en reuniones de trabajo o de información convocadas por el Director, Subdirector, Consejo Académico o Coordinador del Área.
- f. Otras atribuciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del puesto.

## Investigador

- a. Elaborar plan de trabajo y ejecutarlo para realizar las investigaciones técnicas, científicas y académicas requeridas por la Dirección de la Unidad de Capacitación.
- b. Diseñar y aplicar la metodología necesaria para la realización de los módulos educativos y de investigaciones académicas autorizadas por la Dirección.
- c. Presentar a la Dirección de la Unidad de Capacitación, los resultados de los estudios o investigaciones, para su aprobación.
- d. Asistir a las sesiones de trabajo o de información que convoque el Director, Subdirector, Consejo Académico o el Coordinador del Área.
- e. Participar en eventos de capacitación y especialización cuando sea designado.
- f. Otras atribuciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del puesto.

## Evaluación y monitoreo

- a. Planificar, organizar y ejecutar las actividades de evaluación y monitoreo del impacto de los procesos de capacitación realizados, según las instrucciones del Coordinador del Área de Investigaciones y Proyección Institucional.

- b. Realizar diagnósticos de detección de necesidades en materia de capacitación dentro de la institución y a nivel externo, de conformidad con el requerimiento respectivo.
- c. Diseñar la metodología y los instrumentos de evaluación y monitoreo de las actividades de capacitación.
- d. Presentar al Coordinador del Área de Investigaciones y Proyección Institucional, los resultados de las actividades de evaluación y monitoreo ejecutadas.
- e. Definir la metodología, instrumentos y plazos adecuados para el desarrollo del proceso de monitoreo de la capacitación.
- f. Asistir a las sesiones de trabajo o de información que convoque el Director, Subdirector o Coordinador del Área.
- g. Participar en eventos de capacitación y especialización, cuando sea designado.
- h. Otras atribuciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del puesto.

Para ser docente de la UNICAP, se necesita poseer los títulos universitarios de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y de Abogado y Notario, con estudios de postgrado o maestría en docencia universitaria; o Licenciado en Psicología o Administración de Empresas.



### 3.3. Dependencia

La Unidad de Capacitación depende funcional y administrativamente del Consejo del Ministerio Público, quien nombra al Director y Subdirector de la Unidad.



## CAPÍTULO IV

### 4. Investigación criminal

En el presente capítulo, la definición de la investigación criminal; criminalística de campo, criminalística de laboratorio y Origen de la criminalística, así como los objetivos de la investigación criminal.

#### 4.1. Definición

Según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua definir es: “fijar con claridad, exactitud y precisión la significación de una palabra o la naturaleza de una persona o cosa”. El mismo diccionario expone que una definición es: “una proposición que expone con claridad y exactitud los caracteres genéricos y diferenciales de una cosa material o inmaterial”.

“La investigación criminal es el conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas, integrados para llegar al conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo”<sup>5</sup>

“Es el conjunto de diligencias, pesquisas, indagaciones y experticias técnicas, tendientes a establecer un hecho criminal, a identificar y localizar a los partícipes o

---

<sup>5</sup> López Calvo, Pedro y Gómez Silva, Pedro; *Investigación criminal y criminalística*; pág. 55.

autores y hacerse de los elementos de prueba de su presunta participación en un hecho punible”<sup>6</sup>

“La investigación criminal es aquella serie de pasos, por medio de los cuales se recolectan todos los indicios, indagaciones, declaraciones, pruebas científicas y técnicas con el fin de individualizar a la persona que realiza el hecho delictivo, determinar su participación y las circunstancias en las cuales se ha realizado el hecho y que van a servir como prueba para la imposición de una sentencia absolutoria o condenatoria.”<sup>7</sup>

La investigación criminal puede concebirse en dos sentidos: “En un sentido restringido, la investigación criminal es la actividad técnica y científica que realizan los órganos del Estado delegados para ello, con el fin de recolectar los medios de prueba que permitan conocer y comprender un hecho delictivo. En un sentido amplio, es una fase del proceso penal en la que se desarrolla la actividad de investigación criminal y se liga al proceso a una persona determinada con base en los hallazgos primarios que la investigación va aportando.”<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> Montiel Sosa, Juventino; **Manual de criminalística**; pág. 7.

<sup>7</sup> Godoy Castillo, María Virginia; **La investigación criminal y la función de la policía nacional civil**. Pág. 84.

<sup>8</sup> García Morales, Fanuel; **La investigación criminal**; pág. 109.



Del análisis de las definiciones anteriores, podemos concluir que:

- a. Los autores conciben la investigación criminal como un conjunto de acciones integradas o como un conjunto de pasos, es decir, como un proceso.
- b. El fin de la investigación es llegar a conocer y comprender un hecho delictivo; es decir, averiguar si el hecho existió, si el hecho podría ser constitutivo de delito, identificar al responsable del hecho y su grado de participación.
- c. Todos los autores consideran que la investigación criminal es una actividad científica, o por lo menos, plantean que utiliza el auxilio de las ciencias.

No comparto la opinión de Godoy Castillo, en que el fin de la investigación criminal es individualizar a la persona que cometió el hecho delictivo; en determinados casos, una investigación criminal puede llegar a la conclusión de que no existe delito, y por lo tanto, no existe persona responsable, debido a que el daño al bien jurídico, fue consecuencia de un hecho natural o de un caso fortuito. Así mismo, no necesariamente las pruebas recabadas servirán como base para una sentencia absolutoria o condenatoria, también pueden servir para terminar el proceso por otras vías, ya sea por medio de la desjudicialización o del sobreseimiento.

Tampoco creo correcto afirmar que únicamente los órganos del Estado pueden llevar a cabo la investigación criminal, si bien es cierto, es el Estado quien tiene el monopolio de la persecución penal, la cual incluye la investigación de los hechos delictivos, el

mismo ordenamiento jurídico permite la posibilidad de que tanto la defensa técnica como el querellante lleven a cabo actividades de investigación criminal. Por ejemplo, el párrafo cuarto del Artículo 116 del Código Procesal Penal establece: “El querellante podrá siempre colaborar y coadyuvar con el fiscal en la investigación de los hechos.

Para el efecto podrá solicitar, cuando lo considere, la práctica y recepción de pruebas anticipadas así como cualquier otra diligencia prevista en este código”.

Así mismo, existen varias disposiciones donde el Código Procesal Penal permite que la defensa y el querellante, soliciten al juez contralor de la investigación la realización de diligencias de prueba, por ejemplo, el Artículo 317 del Código Procesal Penal, que establece la posibilidad del Ministerio Público, o de cualquiera de las partes, de solicitar un anticipo de prueba; el Artículo 345 Quater del mismo cuerpo legal, señala que en la audiencia se concederá el tiempo necesario para que cada parte fundamente sus pretensiones, y presente los medios de investigación practicados.

Por otra parte, debemos dejar claro que la investigación criminal no es una ciencia, pues carece del cuerpo doctrinario que la sustente; sin embargo, si utiliza el auxilio de algunas ciencias, para la averiguación de la verdad en un hecho delictivo.

Podemos definir entonces a la investigación criminal como: el proceso sistemático que utiliza métodos, técnicas e instrumentos científicos, con el fin de averiguar la verdad histórica de un hecho considerado como delictivo.

Me parece importante aclarar en este punto la diferencia entre la investigación criminal y la Criminalística, debido a que existe una gran confusión en cuanto a los campos de acción de cada una, y algunos autores llegan a confundir una con otra.

La Criminalística ha recibido varios nombres, algunos la llaman “métodos de investigación policíaca”, otros “métodos de investigación criminal” y para otros “policía científica”; fue Hans Gross, considerado el padre de la criminalística quien utilizó este término por primera vez.

Del mismo modo que con la investigación criminal, existe una gran cantidad de definiciones, la diferencia más importante estriba en que para algunos autores (Jorge Aguirre Hrepie, Juventino Montiel Sossa, Aurelio Nuñez Salas, Lopez Calvo y Gomez Silva, etc.) la Criminalística es una ciencia; mientras que para otros (Jean Gayet, Rey Arrojo, Del Ficchia Filho, Díaz de Acevedo, etc.) es una disciplina o un conjunto de conocimientos.

Considero que la Criminalística no es una ciencia, sino una disciplina que utiliza los conocimientos de las ciencias, para el análisis de las evidencias de los delitos. Podemos definirla como el conjunto de técnicas científicas, que se ocupa del análisis de las evidencias en un hecho delictivo.

Es evidente entonces, el papel que juega la Criminalística dentro del proceso de la Investigación Criminal, debido a que tiene la finalidad de convertir las evidencias en un hecho delictivo, en pruebas dentro de un proceso penal. En este sentido, la

Criminalística al recopilar, analizar y procesar las evidencias, contribuye a sustentar las conclusiones de una investigación criminal: “La Criminalística en la investigación criminal cumple un significativo rol de apoyo, al contribuir determinadamente a verificar o comprobar el hecho sujeto a una investigación criminal.”<sup>9</sup>

#### **4.2. Criminalística de campo**

Por criminalística de campo, se entiende la investigación que se lleva a cabo en el propio lugar de los hechos. El escenario del crimen, como también se le denomina, es una fuente invaluable de información. Por lo general, el perito en criminalística de campo y el perito en fotografía forense son los que la realizan. Serán ellos los que acudan en forma conjunta al lugar donde ocurrieron los hechos. A veces se da el caso, de que tengan que ir a otro sitio relacionado con el mismo hecho.

Es recomendable que la autoridad que tiene a su cargo la investigación, en nuestro caso el agente del Ministerio Público y la policía, en su auxilio, planteen al criminalista de campo todas las dudas que tengan sobre la forma en que fueron cometidos los hechos y sobre la identidad de su autor o autores. Hay lugar para cualquier duda al respecto y ésta será despejada.

Es necesaria la comunicación fluida entre la autoridad y el criminalista de campo, ya que permite la celeridad de la investigación y evita extraviarse en el curso de la misma.

---

<sup>9</sup> Ruiz Chunga, Pedro; *La criminalística en la investigación criminal*; pág. 25



La labor del criminalista de campo se concreta a las cinco etapas siguientes:

- a. Proteger y preservar el lugar de los hechos o el escenario del crimen.
- b. Observar todo en forma completa y metódica sin precipitaciones.
- c. Fijar lo observado mediante la descripción escrita, clara, precisa.

Trasladarlo a la planimetría, el dibujo forense y la fotografía forense. En caso de ser necesario, se recurrirá al moldeado.

- a. Levantar, embalar y etiquetar los indicios.
- b. Trasladar los indicios al laboratorio. Se debe estar muy atento para preservar la "cadena de custodia", la cual nunca deberá ser descuidada.

Cabe preguntarse, si la criminalística, rama del conocimiento humano, es una ciencia o técnica, respondiendo afirmativamente en ambos sentidos. Efectivamente, la criminalística es una verdadera ciencia, en cuanto que consta de un conjunto de conocimientos verdaderos o probables, metódicamente obtenidos y sistemáticamente organizados, respecto a una determinada esfera de objetos; en este caso los relacionados con presuntos hechos delictuosos. Por otra parte, es también una técnica, pues para la resolución de los casos concretos, el experto en criminalística aplica los

principios generales o leyes de esta disciplina. Así, pues, la criminalística es a la vez una ciencia teórica y una ciencia aplicada o técnica.

#### **4.3. Criminalística de laboratorio**

Es la que se realiza en los laboratorios de criminalística donde se encuentran los instrumentos usados para el examen de los indicios, ya sea, en ocasiones, con fines de identificación o cuantificación. Se trata de la parte fina de la investigación. En la que ha permitido pasar de la época de las aproximaciones a la etapa de las precisiones.

El agente fiscal del Ministerio Público debe proporcionar las facilidades necesarias y el tiempo para que el perito pueda realizar su trabajo. Cabe señalar, que este último debe ajustarse estrictamente, ni más ni menos, al lapso que el caso requiera. Por ello, no sobra insistir en la importancia de una comunicación permanente entre los integrantes del equipo encargado de la investigación.

Resulta conveniente señalar que los dictámenes resultantes de la práctica de las necropsias se encuentran bajo la responsabilidad del médico forense de la morgue del organismo judicial. Los estudios histopatológicos toxicológicos que el caso requiera recaen bajo la misma autoridad.

Indiscutiblemente es un hecho que la prueba pericial en tanto, juicio técnico emitido por el perito, cobra mayor importancia en la medida que avanza la ciencia y la tecnología al

servicio de la justicia. Pero, es indispensable recordar que siempre quedará sujeto a la calificación de los juzgadores, de ahí, que su calidad deba ser inobjetable.

#### **4.4. Origen de la criminalística**

Las investigaciones empíricas adquirieron un nombre propio cuando el doctor en derecho Hans Gross la bautiza como criminalística en su obra “El Manual del Juez”.

El Dr. Gross, nació en Graz, Austria en el año 1847 y fue juez de instrucción en Stejermark y profesor de derecho Penal en la Universidad de Graz. La elaboración de su manual le llevó veinte años de trabajo y experiencia dando las pautas a seguir en la instrucción de una averiguación técnica y con él creó la criminalística que se componía de las materias siguientes: antropometría, argot criminal, contabilidad, criptografía, dibujo forense, documentos, copia, explosivos, fotografía, grafología, hechos de tránsito ferroviario, hematología, incendios, medicina legal, química legal e interrogatorio.

#### **4.5. Objetivos de la investigación criminal**

“Dentro de los objetivos de la investigación criminal se encuentran: el obtener información, ubicar, analizar elementos, materiales de prueba, con el fin de conocer qué, cómo, cuándo, dónde, por qué, quién realizó el hecho delictivo que se pretende conocer”<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Godoy Castillo, María Virginia; **La investigación criminal y la función de la policía nacional civil**; pág. 84.



“Los objetivos de la investigación criminal son:

- a. Investigar los hechos consignados en la denuncia o querrela.
- b. Determinar si se ha cometido o no un hecho punible tipificado en las normas penales.
- c. Recolectar y conservar las pruebas intangibles.
- d. Identificar con base en los análisis de resultados técnico-científicos y de diligencias judiciales, a los responsables del hecho criminal.
- e. Junto con la autoridad judicial competente, propender a la captura del delincuente comprometido en el delito.
- f. Aportar pruebas y participar en todas las etapas del proceso penal.
- g. Recuperar los bienes sustraídos y ocupar aquellos en que haya una flagrante comisión de hecho punible o como resultado del desarrollo investigativo que adelanta en compañía de la autoridad judicial competente respectiva”<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> López Calvo, Pedro y Gómez Silva, Pedro; **Investigación criminal y criminalística**; pág. 55.



Considero que los autores citados, limitan los objetivos de la investigación criminal a la identificación del responsable y las circunstancias de un hecho punible; mientras que el segundo autor excede el campo de acción de la investigación criminal a actividades relacionadas con la impartición de justicia.

“La investigación criminal contiene una metodología separada por fases, una fase preliminar, donde se determina si el hecho constituye un delito; el planteamiento, fase en la que se establecen las hipótesis correspondientes; la fase ejecutiva, en la que se procede al acopio y análisis de información; y el informe, donde se presentarán las conclusiones del proceso”<sup>12</sup>

Para este autor, “el informe final de la investigación criminal deberá establecer si es el caso, con razonable certeza, la comisión u omisión atribuible al autor (acción); la adecuación de la conducta a una figura legal (tipicidad); la manera en que la acción lesionó o puso en peligro un interés amparado por el derecho (antijuricidad); la naturaleza dolosa o culposa en la acción (culpabilidad), la capacidad biopsicológica del autor para comprender la criminalidad del acto y determinar su acción de acuerdo a ello (imputabilidad) y la susceptibilidad de pena (punibilidad), es decir, las características básicas del delito como acción típica, ilícita y culpable.”<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Ruiz Chunga, Pedro; **La criminalística en la investigación criminal**; pág. 25

<sup>13</sup> Godoy Castillo; **Ob. Cit**; pág. 85



Del análisis de lo anterior, considero que los objetivos de la investigación criminal son:

- a. Determinar si se ha cometido o no, un hecho punible tipificado en las normas penales.
  
- b. Identificar con base en los análisis de resultados técnico científicos y legales, a los responsables del hecho criminal, así como, las circunstancias que motivaron el delito y las características de modo, tiempo y lugar del mismo.

## CAPÍTULO V

### 5. Fotografía forense

En el presente capítulo la definición de fotografía forense, aplicaciones, tiempo de intervención del investigador, resultados, dactiloscopia y sistemas automatizados de identificación de huellas dactilares, el retrato hablado, antropología y odontología forense, balística forense y química forense, medicina forense y patología forense, fonología forense.

#### 5.1. Definición

Es una valiosa técnica de aplicación criminalística. Debe cumplir con dos condiciones principales: Exactitud y nitidez, con el fin de obtener los requisitos necesarios para utilizar un material adecuado tanto en lo que se refiere a la totalidad del aparato fotográfico en sí como el material fílmico, ya sea en negativos o positivos.

El fotógrafo forense debe ser un especialista en la materia. Su tarea es observar, enfocar y captar con su cámara cualquier indicio por mínimo o insignificante que parezca; en consecuencia el perito fotógrafo realizará todas las tomas que sean necesarias para ilustrar en forma gráfica el contenido del dictamen. Su intervención dentro de la investigación está determinada por la amplitud y profundidad del dictamen de la especialidad que corresponda.

La fotografía forense permite la presentación de dictámenes ilustrados que ayuden a la comprensión y valoración del juzgador.

## **5.2. Aplicaciones**

La fotografía tiene en la actualidad un amplio campo de aplicaciones en todas las ramas de la criminalística. Su versatilidad ha permitido registrar y conocer datos que pasarían desapercibidos durante la observación, a simple vista, de personas, lugares u objetos.

De igual forma, sirve para complementar las descripciones escritas, como el caso de los planos realizados.

## **5.3. Tiempo de intervención del investigador**

Los fotógrafos forenses emitirán su dictamen tan pronto como haya logrado reunir todos los elementos que el caso requiera.

## **5.4. Resultados**

Es un elemento de prueba jurídica y es el elemento clave para todo equipo forense que conserva las constataciones hechas en el lugar (escena del crimen). La intensidad de la



fotografía no debe influenciar o manipular las emociones y en cada fotografía debe aparecer el número de caso y una regla graduada.

La fotografía puede captar detalles con una fineza que no necesariamente es captada por el ojo.

### **5.1.1. Dactiloscopia y sistemas automatizados de identificación de huellas dactilares**

#### **5.1.1.1. Definición**

Dactiloscopia: es el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen como propósito, el estudio y la clasificación de las huellas digitales.

Sistemas automatizados de identificación de huellas dactilares (AFIS): Es un sistema computarizado que permite la identificación rápida y confiable de personas, al contar con una base de datos proporcionado por los archivos tradicionales de identificación.

La evolución de la informática ha permitido la creación de un equipo de cómputo donde se proporcione la imagen de una impresión dactiloscópica o fotográfica para que sea captada y archivada en una base de datos. Sistemas automatizados de identificación de huellas dactilares (AFIS)

Es un sistema computarizado que permite la identificación rápida y confiable de personas, al contar con una base de datos proporcionado por los archivos tradicionales de identificación.

### 5.1.1.2. Aplicaciones

La Dactiloscopia sistema tiene un índice de seguridad del 99%, verificando la identidad de una persona, basada en las características de sus huellas digitales”.<sup>14</sup>

La evolución de la dactiloscopia hasta nuestros días es sorprendente; se han descubierto nuevas técnicas, sistemas y métodos que la hacen una ciencia ciento por ciento efectiva para la identificación de personas.

También ha ido evolucionando la tecnología, con lo cual surgen nuevas y modernas ciencias, métodos, técnicas y sistemas de identificación por medio de las cuales se logra individualizar e identificar a las personas no solamente a través de las huellas dactilares sino que también a través de otros tejidos, como por ejemplo el ADN (Ácido Desoxirribonucleico) que se puede decir, es más efectiva para identificar a las personas humanas, además de la fluorescencia de micro rayos X para la recuperación de huellas.

---

<sup>14</sup> Montiel Sosa Juventino “Manual de Criminalística” Tomo II Pág. 194

No cabe duda, que con el avance científico surgirán nuevas y novedosas técnicas y procedimientos aún más confiables y eficientes que los ya conocidos para identificar a los seres humanos, pero que no descartarán la verdadera base de la investigación de hechos criminales, la Dactiloscopia.

De conformidad con trabajos realizados por Enrique Poliszczuk este sistema tiene un índice de seguridad del 99.9% verificando la identidad de una persona, basada en las características de sus huellas digitales.<sup>15</sup>

En el año 1999, el FBI puso en funcionamiento el sistema AFIS con capacidad de búsqueda de sesenta y dos mil fichas decadactilares diarias. Además de poseer una base de datos que asocia cada huella para que en el futuro estas puedan ser comparadas y poder determinar si corresponden a otras similares. Con este sistema surge un gran avance en sistemas de identificación.

El AFIS crea un modelo computarizado de la huella dactilar de una persona, con el objeto de que pueda ser contrastada en el futuro con otra huella presentada ya en persona o por medio de una sola fracción de huella levantada en el lugar de los hechos, o de una tarjeta decadactilar, utilizando un algoritmo que permite asociar la huella que se desea identificar, con otras de similares características, almacenadas en la base de datos.

---

<sup>15</sup> Para más información sobre citas de fuentes electrónicas, vea Enrique Poliszczuk [mailtopolice@fullzero.com.ar](mailto:mailtopolice@fullzero.com.ar) (23 de febrero de 2007).

El AFIS cuenta con equipo especializado para poner en práctica este sistema, el cual consta de:

- a. Un lector de huella dactilar, en el cual se ingresa la huella para registrarla o validarla.
- b. El terminal, se encarga de enviar información pre-procesada al servidor.
- c. El servidor, valida la huella y maneja los dispositivos ópticos que permiten la recuperación y almacenamiento de información requerida por el servidor.

### **5.1.1.3. Tiempos de intervención del investigador**

Actualmente el área de dactiloscopia se le ha denominado también identificación porque todas sus actividades conllevan a eso a descubrir la identidad de alguien o de algo. El tiempo de intervención de un perito en esta área varía de acuerdo con la actividad que se tenga que realizar. Un levantamiento de huellas dermopapilares latentes en el lugar de los hechos, se puede realizar en algunas horas; sin embargo en otros casos puede durar más tiempo.

Sistemas automatizados de identificación de huellas dactilares en cuestión de minutos el equipo computarizado puede localizar una huella cuestionada, latente y obtenida en el lugar de los hechos. Basta con introducirla para que el sistema informe sobre si existen antecedentes de ella en su memoria; en caso de que la localice podrá

complementar la información nominal inclusive proporcionar con fotografía del presunto delincuente.

#### **5.1.1.4. Resultados**

En la Dactiloscopia el resultado que arroje la ingerencia del perito en identificación, variará por la naturaleza misma de su intervención, siendo siempre precisada por los elementos que tenga a su alcance para emitir su dictamen o entregar el informe correspondiente.

El sistema automatizado de identificación de huellas dactilares, el resultado que aporta este sistema es permitir disminuir el tiempo en la búsqueda que se emplearía normalmente para el mismo propósito en el archivo tradicional de identificación.

#### **5.1.2. El retrato hablado**

##### **5.1.2.1. Definición.**

Es una disciplina técnico artístico mediante la cual se elabora el retrato o rostro de una persona extraviada o cuya identidad se ignora. Se toma como base los datos fisonómicos aportados por testigos e individuos que conocieron o tuvieron a la vista a quien se describe.

A la luz de la Criminalística, El Retrato Hablado es definido, como el Arte Forense, como la ciencia que aplica predominante las Artes Visuales en conjunción con conocimientos provenientes de diversas disciplinas científicas y tecnológicas, con la finalidad de crear imágenes que podrán ser utilizadas como instrumentos de investigación dentro de la procuración y administración de justicia.

Debido a que, esta Arte Forense tiene distintas facetas, los especialistas que trabajan en esta disciplina, es necesario que cuenten, además de su preparación en Artes Visuales, con un bagaje de conocimientos, provenientes de diversas ciencias y tecnologías para poder llevar a cabo sus actividades. Así requieren de la Psicología aplicada enfocada a la entrevista a víctimas y/o testigos de delitos, para la obtención de información recuperada de la memoria y en casos necesarios el manejo de situaciones de crisis o stress del entrevistado; de la Anatomía primordialmente de superficie y de la cabeza para la representación gráfica de las formas y variabilidad de los distintos elementos anatómicos faciales o bien bocetos de cuerpos; la Antropología Física, principalmente de somatología y variabilidad de las características faciales; de manejo de sistemas de cómputo, principalmente de software para procesamiento de imágenes, especializados en diseño o planimetría, de criminalística, para la representación visual de indicios o eventos de orden reconstructivo, etc.

#### **5.1.2.2. Aplicaciones**

El retrato hablado ha sido de gran utilidad. Ha encontrado una gran aplicación en los casos de asalto, robo, violación; ya que permite buscar y reconocer a una persona que



jamás ha visto. Dicha labor se hace apoyándose con elementos antropométricos, médicos y genéticos para lograr un posible envejecimiento.

El retrato hablado es una prueba fundamental e indispensable para el reconocimiento previo en el proceso penal, soporte indispensable para el sustento de la prueba testimonial, que consiste en la descripción de la fisonomía del imputado cuyo valor probatorio se pone de manifiesto, cuando la prueba se emite con antelación. Es el sustento técnico por excelencia del agraviado y de la prueba testimonial antes del reconocimiento del imputado. Este procedimiento es un dato importante para la búsqueda de los autores y partícipes del hecho y de personas desaparecidas. En la legislación venezolana encontramos encuadrado el reconocimiento del imputado como una diligencia fundamental para el Ministerio Público en la investigación criminal y encontramos esta diligencia

### **5.1.2.3. Tiempos de intervención del investigador**

El tiempo de elaboración de un retrato hablado se determina principalmente por los siguientes factores:

- a. Destreza del perito dibujante
  
- b. Capacidad retentiva y descriptiva del relator.

#### **5.1.2.4. Resultados**

Proporciona un valioso auxilio a la entidad investigadora en sus labores de búsqueda y localización de una determinada persona cuya identidad se desconoce.

#### **5.1.3. Antropología y odontología forense**

##### **5.1.3.1. Definición**

La Antropología forense es la evaluación que se hace de segmentos corporales, osamentas y fragmentos óseos con el objeto de determinar hasta donde es factible: el número mínimo de individuos, especie, raza, sexo, edad, talla, causa de la muerte, data de la muerte u otras particularidades que sean de interés forense y motivo de la remisión de la muestra, con el fin de permitir la identificación.

La Odontología forense es la aplicación de los conocimientos odontológicos con fines de identificación. Puede utilizarse en ciencias como el derecho del trabajo, civil y penal por excelencia.

Anteriormente la odontología forense se limitaba a la identificación en caso de siniestros como incendios, explosiones, desastres en los cuales la única forma de identificación era la dentadura.

### 5.1.3.2. Aplicaciones

La Antropología forense se lleva a cabo mediante la aplicación de un minucioso análisis deductivo que permite establecer si efectivamente se trata de restos humanos. Se procede entonces a determinar el sexo, la edad aproximada, la talla o compleción, los rasgos fisonómicos, la afinidad racial, los probables hábitos que tenía y la supuesta situación económica; en general se reúnen todos los datos que permitan aportar elementos para realizar una confronta eliminatoria que conduzca a establecer la identidad de la persona, en algunas ocasiones se puede determinar el tiempo en que ha permanecido los restos en el lugar donde fueron encontrados por las condiciones ambientales, la fauna microscópica y los elementos próximos al lugar del hallazgo.

La odontología forense posee numerosos valores adicionales sumamente útiles para la investigación de los delitos. Permite orientar acerca de la estimación de la edad odontológica de la persona, los hábitos bucales, la posible ocupación, el origen e inclusive la posición económica.

El perito odontológico maneja la evidencia con un enfoque criminalística, el puede determinar que algunos hematomas o contusiones fueron causados por mordeduras humanas, ya sea en cadáveres o en individuos vivos. Las mordeduras o las huellas visibles en la piel humana son muy comunes en violaciones, maltrato a menores y riñas.

La odontología forense posee numerosos valores adicionales sumamente útiles para la investigación de los delitos. Permite orientar acerca de la estimación de la edad odontológica de la persona, los hábitos bucales, la posible ocupación, el origen e inclusive la posición económica.

Dentro de la odontología forense y sus elementos que pueden ser útiles en la dictaminación se encuentran:

- a. La entrevista clínica odontológica para individuos vivos.
- b. La obtención de modelos de estudio.
- c. Las fotografías.
- d. Radiografías de la parte estudiada.
- e. Obtención del tipo de mordida.
- f. Aportación de la ficha odontológica para efectos de cotejo.

### **5.1.3.3. Tiempos de intervención del investigador**

Los investigadores forenses emitirán su dictamen tan pronto como haya logrado reunir todos los elementos que el caso requiera



#### **5.1.3.4. Resultados**

El propósito de la Antropología forense, es llegar a conocer la identidad de los seres humanos que han sido descubiertos. Es importante tener en cuenta que este objetivo puede ser inalcanzable cuando se aportan elementos mayores para realizar cotejos de confrontación eliminatoria.

La intervención del odontólogo puede concluir en un dictamen que brindará a los juzgadores elementos contundentes para identificar a una persona. Lo anterior se logrará siempre y cuando los elementos aportados para este propósito se hagan en el tiempo y la forma que las circunstancias lo ameritan.

#### **5.1.4. Balística forense y química forense**

##### **5.1.4.1. Definición.**

La balística forense es la rama de la criminalística que se encarga del estudio de las armas de fuego, de los fenómenos en el momento del disparo, de los casquillos percutidos, de los proyectiles disparados, de la trayectoria de estos últimos y de los efectos que producen. La balística forense en general se divide en:

##### **a. Balística exterior**



## b. Balística de efectos.

La química forense por su parte es la que se encarga del análisis, clasificación y determinación de aquellos elementos o sustancias que se encontraron en el lugar de los hechos o que pudiera relacionarse con la comisión de un ilícito.

### 5.1.4.2. Aplicaciones

En la balística forense el perito en balística participará en aquellos hechos en que se encuentren armas de fuego o elementos relacionados con ellas. Es frecuente que se solicite la intervención en delitos como homicidio, robo agravado, agresión con arma de fuego, lesiones, etc., donde exista evidencia que conduzca a la realización de estudios de balística.

Normalmente el perito en balística desempeña sus actividades en el laboratorio, la mayor parte de dictámenes que se realizan en esta materia deben apoyarse en equipos como lo son el microscopio de comparación y la tinta de disparos.

Las armas de fuego y los elementos fabricados para ser disparados por ellas constituyen los elementos naturales de estudio el perito en esta especialidad. También constituyen factores de análisis los fenómenos que se originan en el interior del ánima del cañón desde que produce el disparo hasta que la bala abandona la boca del cañón. Se estudian los movimientos del proyectil en el aire, una vez que éste ha dejado la

boca del cañón del arma y el contacto que tuvo con uno o varios cuerpos hasta quedar en estado de reposo.

La actuación pericial en materia de balística se basa en la existencia de armas de fuego, cartuchos útiles, proyectiles y casquillos. Sin la presencia de este material, la intervención pericial no podría llevarse a cabo. El perito en balística participará en aquellos hechos en que se encuentren armas de fuego o elementos relacionados con ellas. Es frecuente que se solicite la intervención en delitos como homicidio, robo agravado, agresión con arma de fuego, lesiones, etc., donde exista evidencia que conduzca a la realización de estudios de balística.

La química forense, la importancia que ha adquirido la química forense en la investigación criminal proviene de su estrecha relación con estudios periciales de otro tipo tales como la balística, genética forense etc. La química está presente en la necesidad de conocer la naturaleza intrínseca de cualquier sustancia o elemento y más aún cuando sirve para auxiliar en la investigación científica de los delitos. Los peritos químicos son requeridos para participar en diferentes situaciones durante un proceso legal.

#### **5.1.4.3. Tiempos de intervención del investigador**

En la balística forense el tiempo de la intervención del perito se encuentra determinado por el número de elementos aportados y el tipo de estudios correspondientes que sean requeridos.



En cambio en la química forense el tiempo para obtener los resultados en este tipo de peritaje suele estar sujeto a la carta de trabajo que se registra en el propio laboratorio y a los preparativos que requiera cada muestra para el logro del peritaje determinado.

#### **5.1.4.4. Resultados**

Se ha llegado a considerar conveniente la participación del experto en balística durante la reconstrucción de hechos en algunos casos. Su presencia permite obtener una apreciación más objetiva de las condiciones y sucesos. De esta manera, proporcionará mayores elementos para la elaboración del dictamen.

Por lo tanto los químicos forenses tienen tres tareas principales: primero, analizar las evidencias en el laboratorio, luego, se interpreta la información que se saca de ellas y por último, se puede llegar a defender lo encontrado, mediante la testificación del químico forense en un juicio.

#### **5.1.5. Medicina forense y patología forense**

##### **5.1.5.1. Definición**

Existen muchas definiciones de medicina forense, todas tienden a hacer referencia que es auxiliar del derecho. Para Vargas Alvarado “Es la rama de la Medicina que reúne todos los conocimientos médicos que pueden ayudar a la administración de Justicia<sup>16</sup>”.

---

<sup>16</sup> Vargas Alvarado, Eduardo. **Medicina legal**, pág.1

La Medicina Forense es una especialidad de la Medicina humana que aplica sus conocimientos anatómicos, bioquímicos y fisiopatológicos en la búsqueda del esclarecimiento de casos que en su área tengan interés legal o judicial, utilizando para ello un lenguaje fluido y comprensible para las autoridades judiciales, fiscales y policiales, contribuyendo de esta manera con una oportuna y eficaz administración de justicia. La Medicina Forense es también conocida con otros nombres, Medicina Legal, Patología Forense, Jurisprudencia Médica, Medicina Judicial y Medicina de los Tribunales.

La patología forense se aplica los métodos de la anatomía y de la citopatología en la resolución de problemas judiciales. La patología debe estar presente desde la necropsia hasta el análisis de algunas células depositadas por el delincuente.

La mayor parte de los estudios de patología forense se realizan con la ayuda del microscopio. Este es muy importante instrumento de observación, ya que todas sus modalidades permiten al patólogo forense aplicar diversas técnicas y procedimientos para conocer la verdad.

#### **5.1.5.2. Aplicaciones**

Los médicos adscritos a los servicios periciales o médicos forenses deben realizar las siguientes actividades:



- a. Emitir certificados médicos
  
- b. Debe dejar constancia médica del estado físico de la persona que comparece o es sujeto de investigación por el Ministerio Público.
  
- c. Realización de necropsias
  
- d. Dictaminar en los casos de responsabilidad profesional o institucional
  
- e. Examen psicofísico
  
- f. Participación en exhumaciones
  
- g. Dar asesoría y orientación.

La patología auxilia en las siguientes situaciones:

- a. En la comisión de delitos sexuales
  
- b. Abortos
  
- c. Necropsias
  
- d. Pelos y Fibras.



### **5.1.5.3. Tiempos de intervención del investigador**

El tiempo de intervención de un médico forense dependerá de la causal de investigación ya que si es más detallada llevará más tiempo en la realización de su dictamen.

El tiempo que se requiere para la emisión de los resultados de un peritaje en patología es variable.

### **5.1.5.4. Resultados**

Es el informe tanto de medicina forense como patología forense es el resultado, que el médico forense realiza luego de practicar una autopsia médico legal, en la práctica diaria se le conoce como protocolo de necropsia medico legal. Contiene los datos generales del caso, y un número que lo identifica, la exposición de los antecedentes disponibles, examen de la ropa, examen interno y externo de cadáver, de los procedimientos especiales realizados, evidencias físicas encontradas; conclusiones (resumen de los hallazgos principales), y finalmente la causa de muerte, y alguna otra información pertinente, así como anexos tales como esquemas o dibujos según sea necesario, lleva la firma y sello del médico forense.

## **5.1.6. Fonología forense**

### **5.1.6.1. Definición**

Tiene como objetivo la identificación de voces mediante técnicas sofisticadas que permiten registrar y cotejar las características de la voz, tales como intensidad, frecuencia, timbre, tonalidad, etc.

### **5.1.6.2. Aplicaciones**

El especialista en fonología participa principalmente en la investigación en caso de los delitos de raptó, secuestro, amenazas, chantaje. No le compete el transcribir el contenido de los audiocassettes sino únicamente coteja voces.

Asimismo será necesario tener grabaciones de voces de las personas que se resumen sospechosos, cómplices o autores del hecho.

### **5.1.6.3. Tiempos de intervención del investigador**

La intervención del perito se establece en relación a la cantidad de elementos que se sometan a sus estudios. Los estudios de este tipo de peritaje se basan en el cotejo de material problema con el material testigo, al igual que lo realizan todas las otras

especialidades. Se deberá contar con la grabación original de voces con la explicación de su procedencia.

#### **5.1.6.4. Resultados**

El resultado pericial concluye con un informe o un dictamen donde se confirmará o negará que la voz corresponda a la persona investigada o tenida por autor del hecho.

Es importante recalcar que el perito en fonología no interpreta el contenido de la grabación sino únicamente el análisis de la voz.



## CAPÍTULO VI

### **6. Entidades estatales encargadas de efectuar peritajes de Guatemala**

En Guatemala, existen órganos encargados de practicar peritajes en diversas ciencias para poder llevar a cabo una mejor averiguación de la verdad en un hecho determinado. En este capítulo, se cita las instituciones estatales que se dedican a la realización de dichas pruebas, aún cuando existen entidades particulares que también las realizan.

#### **6.1 Departamento de Investigaciones Criminológicas de la Policía Nacional Civil**

El Departamento de Investigaciones Criminológicas de la Policía Nacional Civil también conocido por las siglas DIC, tiene a su cargo realizar las investigaciones correspondientes desde el momento en que inicia un caso hasta su total esclarecimiento, con el objeto de proporcionar evidencias al Ministerio Público así como a los tribunales de justicia que lo requieran.

Este departamento de investigación aunque forma parte de la Policía Nacional Civil, desarrolla sus actividades en forma independiente del resto de unidades y departamentos que la conforman. Su actividad se encuentra controlada por el director general de la policía nacional civil por medio del inspector general.

La intervención de este departamento inicia con la denuncia al momento de ser presentada o de oficio de conformidad con lo establecido en la ley. Atendiendo a que la policía nacional civil fue creada con el objeto de coadyuvar al Ministerio Público así como a tribunales de justicia. Siendo sus principales funciones:

- a. Que por iniciativa propia, por denuncia o por orden del Ministerio Público investigue hechos punibles perseguibles de oficio e impida ulteriores perniciosas consecuencias, así como el reunir los elementos de investigación que sean útiles para dar base a una acusación dentro del proceso penal.
- b. Previene, investiga y persigue los delitos tipificados en las leyes vigentes del país, entre otras funciones.

Este departamento se encuentra conformado por las siguientes secciones:

- a. Homicidios
- b. Robos y atracos
- c. Vehículos robados
- d. Capturas
- e. Anti-secuestros y extorsiones



f. Personas desaparecidas

g. Menores

h. Sección de la terminal aérea

Es en la sección de personas desaparecidas donde se reciben denuncias acerca de la desaparición de personas, encontrándose por esto en contacto con el Gabinete de Identificación de la Policía Nacional Civil; así como, depósitos judiciales de cadáveres (morgue del Organismo Judicial, morgue de Barberena, morgue de los distintos centros hospitalarios).

## **6.2. Gabinete De Identificación De La Policía Nacional Civil**

Este gabinete fue creado para brindar apoyo y asistencia técnica criminalística a través de los medios científicos necesarios a las investigaciones que desarrolla el Departamento de Investigaciones Criminológicas de la Policía Nacional Civil, así como el Departamento de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público. Sus funciones las lleva a cabo desde el momento que acude a la escena del crimen.

Estas funciones consisten en recoger la evidencia, muestras y otros elementos de la manera más adecuada para su análisis y estudio procediendo a clasificarlas y almacenarlas para posteriormente realizar cotejos, incluyéndose las muestras y evidencias encontradas en las personas, elementos o cosas que se considera que han



tenido participación en los hechos que se investigan. El gabinete realiza análisis científicos de las evidencias y muestras para poder establecer hechos criminales.

El gabinete se encuentra organizado en las siguientes secciones:

- a. Inspecciones oculares
- b. Control de evidencias
- c. Laboratorio balística
- d. Laboratorio de análisis químico y biológico.
- e. Laboratorio dactiloscópico Batley (monodactilar)
- f. Departamento de huellas Henry
- g. Laboratorio de grafotécnia
- h. Laboratorio fotográfico

## **Laboratorio Dactiloscópico Batley**

Este laboratorio, también conocido como monodactilar, es el encargado de realizar la identificación y recuperación de huellas latentes, para luego elaborar un informe que remite a la sección de control de evidencias, pasando si es necesario también al departamento de huellas Henry, para que sean cotejadas e identificadas con las muestras dactiloscópicas contenidas en el archivo del departamento.

Las funciones que desempeña son las siguientes:

- a. Recibe tarjetas monodactilares de personas que han sido fichas, a nivel de la república las cuales son archivadas para posteriormente ser cotejadas.
- b. Recibe tarjetas decadactilares pos-mortem de huellas tomadas de cadáveres en la escena del crimen, procediendo a clasificarlas para realizar una búsqueda en el archivo físico y lograr la identificación.
- c. Lleva a cabo el revelado de huellas latentes.
- d. Realiza la clasificación de huellas digitales así como huellas palmares que han sido levantadas de la escena del crimen. No importando si son huellas de las víctimas o de los sospechosos o sindicados del hecho.

- e. Rinde un informe sobre el análisis realizado sobre la recuperación e identificación de huellas latentes.

### **Departamento De Huellas Henry**

Tiene a su cargo el conocimiento del registro y archivo de huellas dactiloscópicas de personas que se encuentran registradas a través de sus huellas dactilares. Para su mejor funcionamiento se encuentra conformado por tres áreas:

- a. Fichaje: es en esta área donde se presentan a las personas detenidas así como a otras personas para que se les tomen sus impresiones digitales (decadactilar) y estas pasen a formar parte del archivo.
- b. Archivo alfabético: es el área en donde se encuentran almacenados todos los registros decadactilares obtenidos a través de un archivo de guía alfabética que sirve para realizar la búsqueda de fichas que corresponden a personas que se le solicitan para verificar si tiene algún registro, pudiéndose determinar de esta manera si la persona posee antecedentes penales.

De conformidad con datos reportados en el mes diciembre del año 2011 por este departamento, la búsqueda diaria para identificar personas es de aproximadamente de 2,000 a 2,500 diarias.

- c. Laboratorio técnico de dactiloscopia: es el área que tiene por objeto elaborar estudios y evacuar informes técnicos sobre huellas dactilares.

Realiza las siguientes tareas:

- a. Hace un estudio preliminar de huellas dactilares para clasificarlas, elabora la formula que pasa a formar parte del archivo.
- b. Aplica el estudio de huellas dactilares para la identificación de cadáveres.
- c. Estudia huellas dactilares y realiza su cotejo con los archivos que poseen o toma directamente de los sospechosos las impresiones digitales.
- d. Elabora informes del análisis realizado de huellas dactilares para ser enviados a la sección de control de evidencia.

### **Laboratorio de la Policía Nacional Civil**

El Laboratorio de la Policía Nacional Civil fue creado con el objeto de coadyuvar a la administración de justicia, prestando servicios de pruebas científicas a través de sus distintas áreas:

- a. Laboratorio balística.



- b. Laboratorio fotográfico.
- c. Laboratorio químico biológico (análisis de fluidos).
- d. Laboratorio de grafotécnia (analiza firmas y escritos).
- e. Almacenamiento de evidencias (para mantener la cadena de custodia).
- f. Servicio del sistema de identificación automatizada de huellas de forma digital AFIS.
- g. Registro Batley de huellas dactilares.
- h. Laboratorio para realizar la prueba del ADN.

### **6.3 Departamento De Investigaciones Criminalísticas Del Ministerio Público**

El Departamento de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público conocido por las siglas DICRI, esta formado por un grupo de peritos especialistas en distintas ramas científicas, con el objeto de realizar el análisis y estudio de pruebas, muestras, evidencias y cualquier otro medio de convicción para esclarecer un hecho o hechos delictivos, además realiza investigaciones en la escena del crimen. Se divide para su mejor funcionamiento en:

a. Subdirección de Investigaciones Criminal Operativa: realiza investigación de campo y se encarga de entrevistar a los testigos. Se divide en cinco departamentos:

- Narcoactividad
- Delitos patrimoniales, fiscales y económicos
- Menores
- Departamento de derechos humanos
- Delitos contra las personas

b. Subdirección en Ciencias Forenses: esta vinculada a las ciencias medicas con el objeto de aclarar aspectos relacionados con un hecho o hechos delictivos.

- Departamento medico forense
- Departamento de especialidades forenses (psiquiatría forense y odontología forense)

c. Subdirección Técnico Científica: a su cargo se encuentra el manejo científico de la evidencia, la procesa para su producción y la convierte en prueba material que sirve de base en la investigación pudiendo ser incorporada en el debate. Se divide en siete departamentos:



- Departamento de recolección de evidencias, quienes actúan en la escena del crimen.
- Departamento de identificación personal: es el encargado de realizar pruebas fisionómicas, de reconocimiento de voz, así como la prueba dactiloscópica.
- Departamento biológico: en el cual se llevan a cabo pruebas de serología forense, sangre, ADN, secreciones humanas (semen, saliva y otros fluidos corporales)
- Departamento químico: se encarga del análisis de las drogas, examen de toxicología para verificar sustancias tóxicas en la sangre, orina y otros tejidos.
- Departamento de balística: lleva a cabo pruebas de identificación de armas de fuego. También realiza pruebas operativas analizando distancia de disparo, trayectoria del proyectil disparado, características que individualizan un arma de fuego.
- Departamento de apoyo técnico: realiza las pruebas de planimetría, fotografía, documenta la evidencia.
- Departamento de documentoscopia: lleva a cabo las pruebas de grafotécnica y de documento valorado.



## 6.4 Instituto Nacional de Ciencias Forenses

A través del Decreto Número 32-2006 del Congreso de la República se creó el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, que de conformidad con su ley orgánica se podrá denominar INACIF.

Es una institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional. Tiene competencia a nivel nacional y se encuentra a cargo de los peritajes científicos de conformidad con lo establecido en su ley orgánica.

La finalidad principal del Instituto Nacional de Ciencias Forenses es la prestación del servicio de investigación científica de manera independiente también así mismo se encarga de emitir dictámenes técnicos científicos.

El Instituto se encuentra estructurado por los siguientes órganos:

- a. Consejo Directivo.
- b. Dirección General.
- c. Departamento Técnico Científico.
- d. Departamento Administrativo Financiero.



e. Departamento de Capacitación.

f. Aquellos que sean necesarios y aprobados por el Consejo Directivo.

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses a requerimiento o a solicitud de jueces o tribunales competentes en materia penal, auxiliares y agentes fiscales del Ministerio Público, jueces competentes en otras ramas de la administración de justicia, policía nacional civil cuando desarrolle investigaciones preliminares en casos urgentes dando cuenta inmediata al Ministerio Público, personas o entidades a quienes se les encomiende la investigación en los procedimientos especiales de averiguación, suministrara sus servicios técnico científicos. La ley orgánica del INACIF establece que esta iniciaría sus funciones el dieciséis de enero del año dos mil siete.

En Guatemala también existen profesionales que se dedican a la práctica de pruebas científicas como la dactiloscopia, la grafotécnica, etc, aunque esta es una prestación de servicios privados y su costo muchas veces no es muy accesible para las personas que desean realizar este tipo de pruebas.

### **6.5. Estrategias de investigación criminal en el Ministerio Público**

De conformidad con el Acuerdo número veintiséis guión dos mil nueve (26-2009), del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, mediante el cual se emitió el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Investigaciones



Criminalísticas del Ministerio Público; la Dirección se ha encargado de planificar, controlar, ejecutar la investigación operativa y la recolección de evidencias bajo la conducción del fiscal a cargo del caso; así como el monitoreo, recepción y registro de información relacionada con cadáveres, objetos, indicios, situaciones vinculadas con un hecho delictivo y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos que investigan las Fiscalías del Ministerio Público y Subdirección de Investigación Criminal Operativa Encargada de planificar, organizar, integrar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar las diligencias de investigación requeridas por los fiscales, que coadyuven al esclarecimiento de los casos que conoce el Ministerio Público, así como brindar asesoría y acompañamiento a los fiscales.

De este tema se desprende la investigación en si, ya que para realizar las estrategias de investigación criminal del Ministerio Publico, la UNICAP, debe Impulsar proyectos para la creación de un método eficaz para este fin, a través de todas sus aplicaciones, sus objetivos lo cuales fueron observados en el capítulo número dos.



## CONCLUSIONES

1. La investigación criminal en Guatemala y su funcionamiento se ve afectado por problemas que van desde el diseño de su organización, como también los recursos los cuales son escasos asignados a la investigación y lo cual se deja observar en la falta de capacitación por parte de la Unidad de Capacitación (UNICAP) por parte del ente investigador.
2. Los problemas que presenta la investigación criminal en Guatemala amenazan el sistema de justicia y el estado de derecho en su contexto, se requiere de respuestas acertadas, creando así la refundación del modelo de investigación por parte del Ministerio Público a través de capacitaciones a su personal por parte de la Unidad de Capacitación (UNICAP).
3. En Guatemala, diariamente ocurren una gran cantidad de casos penales que ameritan la intervención del Ministerio Público. Quienes son los que procesan la evidencia y la explican, sin embargo falta mucho por hacer en cuanto a la investigación criminal, por lo que la Unidad de Capacitación (UNICAP), es la encargada de realizar las capacitaciones para una mejor investigación por parte de los fiscales.



4. Los procedimientos en cuanto a las estrategias de investigación criminal por parte del Ministerio Público, en la actualidad no son las adecuadas debido a la demanda de hechos delictivos, ya sea por cuestiones económicas o falta de voluntad de buscar una justicia pronta y cumplida.



## RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala fortalezca las instituciones administrativas y judiciales de investigación criminal, para una buena aplicación de los métodos enseñados por parte de la Unidad de Capacitación (UNICAP) a los fiscales del Ministerio Público.
2. Las entidades estatales encargadas del sistema de justicia y también de la investigación criminal contraten más personal, para que puedan cumplir con la cantidad de casos criminales que se dan a diario en nuestro país y así crear una buena cobertura de los mismo.
3. La sociedad guatemalteca reconozca y se sienta segura de la investigación, ya que se ha visualizado la superación de los fiscales a través de las docencias, y mantener la capacitación de manera constante por parte de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público (UNICAP).
4. Impartan seminarios, capacitaciones, talleres de forma personal para una mejor preparación de los fiscales del Ministerio Público, y de esa forma poder resolver cualquier duda que se tenga de forma inmediata dentro de la investigación criminal.





## BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. 7t.; 24<sup>a</sup>. ed.; revisada, actualizada y ampliada; Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1996.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. 14<sup>a</sup>. ed.; edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas, Argentina: Ed. Heliasta, 2000.

CARRILLO, Arturo. **Lecciones de medicina forense y toxicología**. Guatemala: Ed. Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1981.

CHARLES W. Fricke. **Investigación criminal**. 1a. ed.; Colombia: Ed. Librería del Profesor, 1993.

DE CASSO Y ROMERO, Ignacio y Francisco Cervera y Jiménez-Alfaro. **Diccionario de derecho privado**. 2t.; reimpresión; Barcelona España: Ed. Labor S.A., 1954.

DE PINA, Rafael. **Tratado sobre la prueba**. México: Ed. Porrúa, 1989.

FLORIAN, Eugenio. **Elementos del derecho procesal penal**. 2a. ed.; Barcelona, España: Ed. Bosch, 1931.

Grupo Editorial Océano. **Diccionario ilustrado océano de la lengua española**. España: Ed. Océano S.A., (s.f.).

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. **El observador Judicial**. Guatemala, 2000.



Instituto de la Defensa Pública Penal. **La prueba en materia penal**. 1ª. ed.; Guatemala: (s.e.), Junio 2008.

Instituto de la Defensa Pública Penal. **Criminalística**. Guatemala: (s.e.), 2008.

MANZINI, Vincenzo. **Tratado de derecho procesal penal**. Buenos Aires, Argentina: (s.e.), 1951.

MARICONDE, Alfredo. **Derecho procesal penal**. 2ª. ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Lerner, 1969.

Ministerio Público de la República de Guatemala. **Manual del fiscal**. (s.e.), Publicado por la Unidad Conjunta. MINUGUA / PNUD, Guatemala: 1996.

MINUGUA. **Suplemento al décimo informe sobre derechos humanos de la misión de verificación de las Naciones Unidas en Guatemala**. (s.l.i.), (s.e.), 2000.

MORA, Carlos Federico. **Medicina forense**. 2t. Tipografía Nacional Guatemala, Guatemala: (s.e.), 1958.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, República de Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1987.

Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público y Organismo Judicial. **Forense en los casos de delitos contra la libertad y seguridad sexual**. (s.l.i.), (s.e.), (s.f).



Real Academia Española, **Diccionario de la real academia de la lengua española.**

21era. Ed.; 2t. España: Ed. Espasa Calpe, S.A.,

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Manual de criminalística.** Guatemala, Guatemala:

(s.e.), 1993.

SILVA MELERO, Valentín. **La prueba pericial**, 1t. Madrid, España: Ed. Revista de

Derecho Privado, 1970.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal.** Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 17-73.

**Código Procesal Penal Guatemalteco.** Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 51-92.

**Ley del Organismo Judicial.** Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 2-89.